

Presidente.

D. G. Garcia Castillejo

Presidente del Jurado:

D. C. S. - Navarro M.

Jefe Adm. Viviendas:

D. José Gracia Navas

Secretario:

Sr. Seda Gómez

Vocales:

Sr. Muñoz Vergel

" Salinas Aguilar

" Illera Fernández

" Salas Siles

" Miranda Lugo

" Garcia Martín

" Cardona Cheparro

" Lopez Sánchez

" Garcia Valdivia

En la ciudad de Sevilla, siendo las doce horas del día diez de Julio de mil novecientos setenta, bajo la Presidencia y con asistencia de los Sres. que al margen se indican, se celebró en primera convocatoria reunión EXTRAORDINARIA del Jurado de Empresa para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Unico.- Informe sobre las viviendas de la Carrretera de Pineda.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura al Convenio Colectivo, Capitulo de Viviendas, artículo 66, el cual dice lo siguiente:

"Artículo 66.- El ASTILLERO facilitará el acceso a la propiedad de las 112 viviendas que actualmente se construyen en la Carrretera de Pineda, siempre que lo autorice el Ministerio de la Vivienda y exista suficiente número de solicitudes para adjudicarlas todas bajo el mismo regimen entre los aspirantes con opción a ellas según la NE-13.303 y los actuales ocupantes de viviendas del Astillero en regimen de alquiler. Para regular el sistema de acceso a estas viviendas, la Dirección de obras de con el Jurado adoptará en lo que sea necesario la citada NE-13303."

Seguidamente el Sr. Presidente pregunta a los Sres. Vocales su criterio sobre la adjudicación de estas viviendas.

Por unanimidad los Sres. Vocales manifiestan que deben adjudicarse a los 112 primeros de la lista definitiva de solicitantes y los que renuncian a ellas pasarán a formar una segunda lista, ofreciéndose las dejadas por estos a los Sres. inquilinos de las viviendas de la Empresa en regimen de alquiler por si a algunos les interesan, y en tal caso las dejadas por estos se asignarían a los de la segunda lista.



Si se mira el caso de que quedasen ~~presentes~~ pendientes procedentes de renuncia que número de solicitantes, se adjudicarian por sorteo.

A continuación el Sr. Presidente informa de las tres formas de pagos propuestas por la Empresa, rogando a los Sres. Vocales que opten por la que consideren más conveniente al interés de sus representados.

Las condiciones propuestas fueron las siguientes:

- Condiciones económicas: En las tres soluciones, 50.000 ptas de entrada.

- Amortización mensual: 10 primeros años 10 segundos años

1. Solución:

Caja de Ahorros - -	800	-
Empresa - - - - -	1.000	1.000
	1.800	1.000

2. Solución:

Caja de Ahorros - -	800	-
Empresa - - - - -	-	2.400
	800	2.400

3. Solución:

Caja de Ahorros - -	800	-
Empresa - - - - -	650	1.450
	1.450	1.450

En todos los casos habría que añadir los gastos legales a cargo del comprador como son: escritura de compraventa, inscripción registral y gastos comunes.

El Sr. Presidente manifiesta que las cifras que se indican, son a título informativo y estimadas con aproximación, aunque las definitivas se supone variarían muy poco de las que quedan dichas.

Los Sres. Vocales se dan por enterados y manifiestan su confianza en que las 50.000 ptas. de entrada las facilitaría la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica.

El Sr. Presidente aclara que se han hecho gestiones

cerca de la Mutualidad sobre tales préstamos y que las impresiones son un tanto pesimistas por insuficiencias de fondos en dicha entidad, pero que en el caso de que la Mutualidad no pudiera atender las peticiones, el Atillero trataría de gestionar la obtención de créditos similares en otros organismos.

Estudiado las tres soluciones por los Sres. Vocales, se acuerda por unanimidad escoger la 2.ª solución por ser la más beneficiosa y publicar un Aviso para información del personal de lo tratado en la reunión.

El Aviso queda redactado en la forma que a continuación se transcribe, considerando Empresa y Surodo que su texto recoge íntegramente los términos del acuerdo a que se refiere el citado artículo 66 del vigente Convenio sobre entrega de estas viviendas y adaptación de la NE-13.303.

AVISO

VIVIENDAS DE LA CARRETERA DE PINEDA

Se acuerda con lo previsto en el artículo 66 del vigente Convenio Colectivo, el Atillero está dispuesto a facilitar el acceso a la propiedad de las 112 viviendas que actualmente se construyen en la carretera de Pineda y cuya terminación se prevé para fecha próxima, siempre que se cumplan las condiciones que en dicho artículo se establecen (que lo autorice el Ministerio de la Vivienda y que exista suficiente número de aspirantes con opción a ellas para adjudicarlas todas bajo el mismo régimen de acceso a la propiedad).

En consecuencia, la Dirección del Atillero y el Surodo de Empresa, en reunión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, de mutuo acuerdo han establecido las siguientes normas para la adjudicación provisional de dichas viviendas:

1. Tendrán opción a estas viviendas:

a) Los solicitantes relacionados en la lista hecha pública el 15.4.70 por riguroso orden de puntuación.

b) Los actuales inquilinos de viviendas de la Empresa, con contratos de trabajo en vigor, para el supuesto de que quedasen vacantes por renuncia de algunos de los comprendidos en el apartado anterior. La adjudicación, en este caso, se efectuaría por sorteo entre los aspirantes.

2. Las viviendas en régimen de alquiler que pudieron quedar libres por haberse dado las circunstancias del apartado anterior, se adjudicarán a los solicitantes a que se refiere el punto 1. a) que hubiesen renunciado a su opción por no convenirles las condiciones establecidas. Esta adjudicación se efectuará de tal forma que las viviendas disponibles las elijan los aspirantes por el mismo orden de puntuación que tuvieron en las listas.

3. Las adjudicaciones efectuadas de acuerdo con las normas anteriores, tendrán el carácter de PROVISIONALES, y solo se convertirán en definitivas si cubren las 112 viviendas objeto de este AVISO y una vez se compruebe, tal como establece el vigente Reglamento sobre Viviendas, que los aspirantes continúan en las mismas circunstancias que determinaron su clasificación en las listas oficiales.

4. En el supuesto de que, cumplido todo lo anterior, no hubiese suficientes aspirantes para ocupar en régimen de acceso a la propiedad, las 112 viviendas, quedarán acumuladas y son efectos las adjudicaciones provisionales efectuadas, y se operarán en régimen de alquiler con sujeción estricta a lo establecido en el vigente Reglamento de Adjudicación de Viviendas (NE-13.303 de 1.3.68).

5. La aplicación práctica de las Normas anteriores, se efectuará de la manera siguiente:

a) A partir del 24 de Agosto próximo, los aspirantes que figuran en las listas oficiales serán citados por orden de puntuación para que, en la Administración

bles por el Jurado de Empresa, de entre las varias formas legales que la Dirección de Astilleros propusiere.

ENTRADA: 50.000 pesetas. (Para los que no dispongan de esta cantidad, en todo o en parte, la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica viene concediendo préstamos a largo plazo y bajo interés. Se estima que el préstamo de 50.000 ptas. a devolver en 10 años, costará al beneficiario unas 550 ptas. mensuales. Para el caso de que la Mutualidad no pudiera atender las peticiones, el Astillero tratará de gestionar la obtención de créditos similares en otros organismos.)

AMORTIZACION MENSUAL: 10 primeros años 10 segundos años

Caja de Ahorros -	800	
Empresa - - -	—	2.400

NOTA: Se advierte que las cifras que se indican, son a título informativo y estimadas con aproximación, pues las definitivas, que suponiéramos variarían muy poco de las que quedan dichas, dependen:

1. De las que fije el Ministerio de la Vivienda en la Ciudad de Calificación definitiva.
 2. De la superficie de cada vivienda (La diferencia entre la menor y la mayor es solamente de 20 m²).
 3. De las amortizaciones e intereses que fije definitivamente la Caja de Ahorros para su préstamo.
- Igualmente se advierte que el acceso a la propiedad originaría a los beneficiarios unos gastos iniciales y otros de mantenimiento.

- En los primeros pueden señalarse:
- a). Gastos legales a cargo del comprador (escritura de compraventa e inscripción registral).
 - b). Contratos de acometida y contador con las compañías suministradoras de agua y electricidad.

Los segundos con lo que se derivan de la conservación y mantenimiento de los servicios comunes, mediante

costas que se fijan por acuerdo de la Comunidad de Vecinos que sucesivamente deberá constituirse.

Los planos de las viviendas pueden examinarse en la Sección Social en las horas de atención al personal, y las propias viviendas todos los días laborables de SEIS a OCHO de la tarde.

Una vez terminada la reunión, en la que se adoptaron por unanimidad los acuerdos que han sido resueltos, los asistentes se desplazaron a las nuevas viviendas que examinaron detenidamente, comprobando su calidad y avanzado estado de construcción, a falta prácticamente de algún detalle, de la terminación de la red de alcantarillado y de la urbanización de la zona.

Y sin más asuntos que tratar, se acordó levantar la presente, de la que con el visto bueno del Sr. Presidente, como Secretario doy fé.

Y. B.
El Presidente

[Signature]

[Signature]